CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CONES)
CONTRATO Nº 09/2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) Nº 02/2022 – "CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN – ID Nº 413.477", CON LA OFERENTE ELFIDIA DORA INES RAMOS OZUNA

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)** con **RUC N° 80087571-0,** creada por Ley Nº 4995/13 del 02 de agosto de 2.013, con domicilio en Cerro Corá N° 1038 e/ EE.UU y Brasil, representado para este acto, por el **PBRO. DR. NARCISO VELÁZQUEZ FERREIRA,** con Cédula de Identidad Civil N° 993.436, en su carácter de Representante y Presidente del Consejo Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación Superior, denominada en adelante el **CONES,** por una parte, y, por la otra, la señora **ELFIDIA DORA INES RAMOS OZUNA**, **con C.I. Nº 678.382,** domiciliada en India Juliana N° 4273, de la ciudad de Asunción, Paraguay, con **RUC Nº 678.382-1,** en adelante denominado **El CONSULTOR** o Contratista, convienen en celebrar el presente contrato de prestación del servicio de **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN" – Plurianual - ID N° 413.477**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto recibir el servicio de **EVALUADOR ACADÉMICO**, del Consultor al CONES, de conformidad con los términos de referencia contenidas en el PBC y a las disposiciones de este Contrato; y establecer los demás derechos y obligaciones de **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

Este contrato es de carácter civil, no genera para las partes otros derechos y obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación de los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil y la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. El Proveedor no guarda relación de dependencia con La Contratante y ésta última, se limitará a supervisar el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través de la(s) persona(s) designada(s) por el **CONES.**

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;

c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

e) La oferta del proveedor;

f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CONES Ley 4995/13

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente
CONES

CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 413.477

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Licitación Pública Nacional **(LPN) Nº 02/22 "CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN" – Plurianual - ID N°: 413.477**, convocado por el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **N° 81/22**.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS:

"CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN", PLURIANUAL.					ID N°: 413.477	
1	2	3	6	7	9	10
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
2	**80101507-005**	Evaluador Académico	Mes	24	**8.000.000**	**192.000.000**
					TOTAL GS. (IVA incluido)	**192.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes ciento noventa y dos millones.

El presente llamado está previsto como Plurianual, para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024. La validez de la contratación y los pagos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024, estarán sujetos a su aprobación presupuestaria correspondiente

El Proveedor se compromete a cumplir el servicio a favor de la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Cerro Cora N° 1038 e/ EE.UU y Brasil - Oficina del CONES.

Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley 4995/13

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente
CONES

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General del CONES en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

CLAUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a lo establecido en el "Formulario para el Seguro de Responsabilidad Profesional", o

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Responsabilidad Profesional de Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje del valor del Seguro de Responsabilidad Profesional de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

Phra. Dr. Narciso Velazquez Ferreira
Presidente
CONES

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 25 días del mes de agosto del año 2022.

ELFIDIA DORA INES RAMOS OZUNA
Cédula de Identidad Civil Nº **678.382**
CONSULTOR

PBRO. DR. NARCISO VELAZQUEZ FERREIRA
Cédula de Identidad Civil Nº 993.436
PRESIDENTE – CONES

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

TERMINOS DE REFERENCIA CONSULTOR ACADÉMICO.

Funciones Generales

- Asesorar en materias académicas y administrativas en relación a las Instituciones de Educación Superior.
- Elaborar dictámenes ante consultas internas y externas.
- Analizar y estudiar los expedientes para la emisión de los dictámenes respectivos.
- Servicios de Inspectoría según lo establezcan las autoridades.
- Servicios de Intervención según lo establezcan las autoridades.
- Cumplir con las funciones establecidas por el CONES.

Funciones Específicas

- Realizar estudio y análisis de expedientes internos y externos de proyectos académicos, para emitir el dictamen académico correspondiente. Se prevé un mínimo 20 dictámenes por mes.
- Elaborar propuestas de resoluciones y nota.
- Elaborar informes de gestión mensual y anual.
- Elaborar dictámenes de verificación de borrador de informe final de las intervenciones/inspecciones realizadas.
- Integrar los equipos de trabajo en calidad de asesores académicos, durante la realización de intervenciones y durante la realización de análisis de Proyectos Académicos y programas propuestos por las diferentes Instituciones de Educación Superior.
- Cumplir actividades presenciales en el CONES, en cada vez le sea requerido por la máxima autoridad de la Institución.
- Cumplir con los plazos establecidos en la Resolución Cones 420/2020.
- Cumplir con todas las disposiciones emanadas del Consejo Nacional de Educación Superior requeridas para el caso.
- Cumplir con otros requerimientos necesarios en el área de su competencia, siempre y cuanto se le requiera de acuerdo con los planes, estrategias y desarrollo de las actividades del CONES.
- Informar inmediatamente al Consejo sobre cualquier situación o impedimento que no le permita cumplir con sus funciones.

Competencias

- Habilidad para la comunicación oral y escrita.
- Habilidad para entablar relaciones interpersonales.
- Aptitud para la comprensión de lectura.
- Aptitudes para la elaboración y presentación de informes.
- Capacidad de iniciativa y criterio, actitud ética, dinámico, activo.
- Capacidad para la toma oportuna de decisiones.
- Manejo de herramientas Informáticas (Microsoft Office)

Habilidades Personales

- Auto confianza.
- Autodesarrollo.
- Comunicación interpersonal.
- Gestión de conflictos.
- Capacidad de trabajo en equipo.

Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente
CONES

- Capacidad para trabajar bajo presión.

RESPONSABILIDADES.

El consultor académico, deberá presentar sus informes de manera mensual, durante la vigencia del contrato, a la máxima autoridad o a quien esta determine; en tres (3) copias originales; debidamente selladas y firmadas, El consultor no podrá alegar desconocimiento de todas las cláusulas existentes en las especificaciones técnicas.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE TRABAJO DEL CONSULTOR.

El plazo de ejecución de los trabajos será de 24 (veinticuatro) meses contados desde la suscripción del contrato y su vigencia será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Los CONSULTORES concluirán sus obligaciones con la presentación de los informes requeridos a satisfacción de la contratante.

FORMA DE PAGO.

La forma de pago se ejecutará con la presentación del informe aprobado por la Dirección General, de forma mensual y en base al desempeño y productividad del consultor. El consultor deberá prever todos los equipos necesarios para el buen desempeño de las funciones asignadas – equipos informáticos, entre otros.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Consultor adjudicado se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que administre como consecuencia de la prestación de los servicios de consultoría objeto del presente llamado, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no autorizadas.

Así mismo, el Consultor deberá informar a la Contratante en caso que surja algún conflicto de intereses respecto a los procesos y materia que le sean encargados o consultados.

ELFIDIA DORA INES RAMOS OZUNA
Cédula de Identidad Civil Nº **678.382**
CONSULTOR

PBRO. DR. NARCISO VELÁZQUEZ FERREIRA
Cédula de Identidad Civil Nº 993.436
PRESIDENTE – CONES

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py